

ORDENANZA N°: 4183/11.-

Ramallo, 30 de junio de 2011

VISTO:

La donación efectuada al Hospital “José María Gomendio” por parte de la Asociación Cooperadora Hospital “José María Gomendio”; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 57º de la Ley N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos al Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación efectuada por parte de la Asociación Cooperadora ----- Hospital “José María Gomendio” a favor del Hospital “José María Gomendio”, consistente en:

1-	Lámpara de zócalo 16 para laboratorio.	\$	499,28.-
1-	Ventilador de pie para Nutricionista.	\$	340,00.-
1-	Ventilador para pared para lavadero.	\$	305,00.-
10-	Almohadas para policlínico.	\$	400,00.-
-	Telas para confección de ropa para cirugía.	\$	720,00.-
1-	Ventilador pared para cocina.	\$	283,00.-
-	Material didáctico sala de Rehabilitación.	\$	295,00.-
1-	Cardiodesfibrilador para sector Cirugía.	\$	13.150,00.-
-	Drogas para elaborar cremas Farmacias.	\$	3.988,53.-
6-	Frazadas para policlínico.	\$	480,00.-
3-	Cestos de residuos para Policlínico.	\$	39,00.-
6-	Fundas para colchones Policlínico.	\$	180,00.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2011.-----